

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO- "ALTO MAYO" Y
LA EMPRESA PUCAYAGRO E.I.R.L**

I. INTRODUCCIÓN

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que celebran en una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALTO MAYO"**, con domicilio legal en la **Carretera Fernando Belaunde Terry Km 492- Sector Indañe**, del Distrito y Provincia de Moyobamba, con **RUC N° 20488914899**, creado por Resolución Ministerial N° 87-86-ED, representado por su Director General (e), **CPC. Manuel Eduardo Quispe Chavesta** con **DNI N° 17452317** a quien en adelante se denominará el **INSTITUTO** y de la otra parte la **EMPRESA**, representado por **Alex Gonzalez Sandoval** identificado con **DNI N°00828639**, con domicilio legal en la Carretera Soritor- a 0.5 km cruce Calzada, con **RUC N° 20600856490**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**.

El Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28592. Plan integral de reparaciones PIR.
- Ley N° 30490. Ley de la persona adulta mayor.
- Decreto Legislativo N° 1246-2016. Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley N° 27444.
- Decreto Supremo N° 028-2007-ED. Reglamento de gestión de recursos propios y actividades productivas empresariales e instituciones educativas públicas.
- Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y escuelas de Educación Superior".
- Resolución Viceministerial N.°213-2019-MINEDU "Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológica en el

PUCAYAGRO E.I.R.L.

ALEX GONZALEZ SANDOVAL
GERENTE PROPIETARIO





PUCAYAGRO I.R.L.

ALEX GONZALEZ SANDOVAL
GERENTE PROPIETARIO

Área de Docencia”.

- Resolución Ministerial N° 553-2018-MINEDU. Apruebas norma técnica que regula el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes y su Reglamento aprobado con D.S. N° 010-2017-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, que aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Escuela Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” y “Lineamientos Generales para los Institutos de Educación Superior Tecnológica”.
- Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, Modifica numerales de la RV 178-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, deroga la RV N° 020-2019-MINEDU “Norma Técnica denominada Condiciones Básica de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas.”
- Lineamientos para la aplicación del enfoque de género en CETPRO, institutos y escuelas superiores. RV N.° 044-2020-MINEDU
- Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los CETPRO, institutos y escuelas superiores. RV N.° 080-2020-MINEDU (publicado 12-03-2020)
- RV N.° 157-2020-MINEDU, documentos normativos para el desarrollo y supervisión del servicio educativo en los CETPRO, Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.
- RVM 049-2022-MINEDU, “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”
- Reglamento General del IESTP-ALTO MAYO 2020-2024.

III. ANTECEDENTES

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alto Mayo”, es una institución pública del Sector Educación, con autonomía para celebrar **CONVENIOS**, con Instituciones públicas y privadas para el fortalecimiento académico y profesional de la comunidad educativa, la cual fue creada con R.M. N° 87-86-ED. y Revalidada mediante R.D. N° 127-2005-ED, que tiene como Misión formar profesionales emprendedores innovadores y creativos con el más alto nivel académico capaz, de transformar su entorno en base a la práctica de valores y principios democráticos, transformadores de su realidad técnica – productiva y ambiental, ejecutándose en tres años (seis semestres académicos) en los diferentes programas de estudios que oferta, dentro de ellas los programas de estudios de Contabilidad, Enfermería Técnica, Producción

Agropecuaria, Computación e Informática y Arquitectura de Plataformas y servicios de Tecnologías de la Información.

IV. FINALIDAD

El Instituto celebra el presente convenio con **LA EMPRESA**, con la finalidad de recibir apoyo mutuo para contribuir en la formación profesional de los estudiantes de los programas de estudios de Producción Agropecuaria, así mismo contribuir en el progreso y desarrollo de **LA EMPRESA**.

V. OBJETIVO GENERAL

Establecer, las bases de cooperación para organizar el apoyo mutuo entre ambas instituciones, en forma coordinada para la prestación de instalaciones, equipos y recursos y potencialidades, para la realización de prácticas pre - profesionales y la capacitación y actualización del potencial humano de ambas instituciones.

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer las bases de cooperación para organizar, el apoyo mutuo y lograr conjuntamente la formación y perfeccionamiento del personal profesional técnico en situaciones reales de trabajo, aplicados en el campo de la producción agropecuaria.
2. Incorporar los nuevos lineamientos de política, metas y objetivos estratégicos de **LA EMPRESA**, para que estos sean desarrollados en la programación curricular del programa de estudios de Producción Agropecuaria del instituto.
3. Coordinar y coadyuvar esfuerzos, tratando de lograr un aprovechamiento del potencial humano, que sean necesarios para conseguir la óptima ejecución de las prácticas pre profesionales de los alumnos del programa de estudio de Producción Agropecuaria.

VII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EI INSTITUTO

1. Pondrá a disposición de **LA EMPRESA** las instalaciones de talleres y laboratorios y /o terrenos para realizar eventos o desarrollo de proyectos productivos o de investigación que consideren necesarios.
2. Designará a estudiantes expeditos para realizar sus prácticas dentro de **LA EMPRESA**, quienes demostraran sus destrezas y habilidades adquiridas durante su formación académica.
3. Proporcionará a los estudiantes del instituto material informativo (formatos y fichas de prácticas e Instrumentos necesarios), para la ejecución y evaluación de sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.
4. Designará a un docente supervisor, a través de la jefatura del Área Académica del programa de estudios de correspondiente, quien será el responsable de coordinar



PUCAYAGRO E. S. R. L.

ALEX GONZALEZ SANDOVAL
GERENTE PROPIETARIO

con la empresa, sobre la calidad y necesidad de las actividades educativas a desarrollarse y otras que resulten de las propias coordinaciones.



PUCAYAGRO A.R.L.

ALEX GONZALEZ SANDOYA
GERENTE PROPIETARIO

LA EMPRESA

1. Brindará sus instalaciones, materiales y equipos a través de las personas designadas, para la ejecución de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.
2. Designar a un monitor para impartir la orientación al practicante así como evaluar su avance de aprendizaje, dentro de su área de trabajo designada
3. Brindará las facilidades a los estudiantes para desarrollar algunas prácticas de las unidades didácticas en las que el IESTP- Alto Mayo no cuente con los recursos, materiales y/o equipos necesarios.
4. Formará parte de los aliados estratégicos para el desarrollo del Programa Educación para el Empleo (EPE- Perú del IESTP-)

VIII. DE LAS PRÁCTICAS:

PRIMERO: El INSTITUTO, está autorizado mediante Resolución Directoral N° 401-2010-ED, "Lineamientos para prácticas pre profesionales en los IESTP, que aplican el DCBN", de la educación superior tecnológica en las carreras que oferta el I.E.S.T.P- Alto Mayo; teniendo como finalidad consolidar sus conocimientos en situaciones reales de trabajo, para el logro de las competencias.

SEGUNDO: **LA EMPRESA**, recibirá practicantes quienes se someterán a las normas y reglamento de **LA EMPRESA** en el horario que lo designe, debiendo presentar su carpeta de practicante (ficha de evaluación, record de procedimientos y registro de asistencia), evaluar y certificar dichas prácticas.

TERCERO: **LA EMPRESA**, facilitará dentro de sus instalaciones, los equipos necesarios con lo que cuenta a los estudiantes, donde los estudiantes que realizan sus prácticas, asumirán con responsabilidad y dando buen uso de los mismos y asumiendo la responsabilidad de reparar o reponer las herramientas, equipos o piezas en caso de deterioro ocasionado por el practicante, poniendo en conocimiento al Instituto.

CUARTO: El Personal de **LA EMPRESA**, designado, colaborará estrechamente en la formación técnica de los estudiantes, brindándole asesoramiento, monitoreo y supervisión de sus prácticas en coordinación con el Área Académica y/o docentes designados.



PUCAYAGI E.J.R.L.

ALEX GONZALEZ SANDOVAL
GERENTE PROPIETARIO

- QUINTO:** Al finalizar la ejecución de las prácticas mencionadas, el Gerente ó Profesional encargado, llenará la ficha de evaluación del practicante e informará al supervisor responsable del IESTP- Alto Mayo, acerca del estado de rendimiento de los alumnos practicantes, de acuerdo a los indicadores para certificar el módulo profesional.
- SEXTO:** El Instituto podrá ejecutar prácticas de Unidades Didácticas, los mismos que serán dirigidos por los docentes de las unidades didácticas respectivas de los Programas de Estudio, previa coordinación.
- SEPTIMO:** **LA EMPRESA**, podrá interrumpir las prácticas del estudiante, cuando el comportamiento sea atentatorio a las normas, e informará al jefe de área académica de la carrera profesional de Producción Agropecuaria o docente supervisor.
- OCTAVO:** Las prácticas que realicen los estudiantes en la empresa, no genera compromiso laboral alguno, para la ubicación en puestos de trabajo, ya que la finalidad es contribuir el fortalecimiento de capacidades, habilidades y destrezas para el campo laboral.
- NOVENO:** **LA EMPRESA** no se responsabiliza por algún accidente dentro de las prácticas; el alumno deberá presentar su seguro por accidentes (SIS o STR), para prevenir cualquier gasto no previsto por accidentes de trabajo; en caso de no presentar el seguro respectivo, asumirá la responsabilidad el practicante.
- DECIMO:** Las prácticas se realizarán de acuerdo a la programación hasta cumplir con el record programado y estará bajo el monitoreo y supervisión de los docentes.
- * El logro de capacidades del módulo correspondiente, en caso de que el practicante no cumpla con el record de procedimientos del módulo, se procederá a efectuar la rotación a otra empresa y estará bajo el monitoreo y supervisión de los docentes.
- DÉCIMO PRIMERO:** Un representante de **LA EMPRESA** idóneo, podrá participar como miembro de jurado evaluador en el examen teórico - práctico con fines de titulación. A invitación de la institución, previa coordinación.

IX. COORDINACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

LA EMPRESA y el **INSTITUTO** coordinaran sobre los aspectos no contemplados en el Convenio, en diálogo democrático, cualquier ampliación o modificación, controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio.

X. VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de **02 años** a partir de la suscripción. Al vencimiento, el convenio se renovará automáticamente por otro período en las mismas condiciones, salvo que cualquiera de las partes manifieste expresamente, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de conclusión de la vigencia, su voluntad en contrario.

Ambas partes enteradas de su contenido lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Moyobamba a los 15 días del mes de julio del dos mil veinte y dos.

PUCAYAGRO E.I.R.L.

.....
ALEX GONZALEZ SANDOVAL
GERENTE PROPIETARIO
LA EMPRESA



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALTO MAYO"**
.....
CPC. MANUEL EDUARDO QUISPE CHAVESTA
DIRECTOR GENERAL (e)

.....
EL INSTITUTO